

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 1 de septiembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento"**, y el Consejo de Salarios del Grupo 13, Sub-grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares de aeropuerto.", **Capítulo "Aeroaplicadores"** integrado por **POR EL PODER EJECUTIVO:** las Dras. Cecilia Siqueira y María Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira . **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Por el Grupo 13, los Sres. José Fazio y Juan Arellano y por el Grupo 13, sub-grupo 12, capítulo "Aeroaplicadores" los Sres. Carlos Abatte y Alvaro Robledo. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Por el Grupo 13 los Sres. Anibal de Olivera y José Luis Hernandez y por el Grupo 13, sub-grupo 12, capítulo "Aeroaplicadores" el Dr. Marcelo Dominguez y el Sr. Marcelo Oliver.-----

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO. Antecedentes:** Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, subgrupo 12, capítulo "Aeroaplicadores", luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas; presentan a consideración del Consejo de Salarios la siguiente fórmula de votación.-----

**SEGUNDO. Vigencia del Acuerdo:** El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023.-----

**TERCERO. Ámbito de Aplicación:** Las normas del acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares de aeropuerto.", Capítulo "Aeroaplicadores".-----

Handwritten signature in blue ink on the right margin.  
CARLOS E. ABATTE

Handwritten signature in blue ink on the right margin.  
MTSS

**CUARTO. Ajustes Salariales:**-----

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.  
MTSS

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.  
MTSS

I) Las partes dejan constancia que el correctivo aplicable por el Acuerdo de Consejo de Salarios del 20 de octubre de 2020 es equivalente a 0 (cero).-----

II) **Ajuste salarial del 1° de julio de 2021.** Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2021, un incremento salarial del 2.5%, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

a. 0.7% por concepto de recuperación de salario real.-----

b. 1.787 % por concepto de aumento nominal.-----

III) **Ajuste salarial 1ero de enero de 2022.** Se establece con vigencia a partir del 1ero de enero de 2022 un incremento salarial sobre los salarios nominales al 31 de diciembre de 2021 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

a. 3.2 % por concepto de aumento nominal.-----

b. Se aplicará si corresponde, un ajuste salarial en más por la diferencia entre la inflación acumulada entre el 01.07.2021 y el 31.12.2021 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. -----

III) **Ajuste salarial 1ero de julio de 2022.** Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2022 un incremento salarial, sobre los salarios nominales al 30 de junio de 2022 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

a. 0.3 % por concepto de recuperación.-----

b. 2.492 % por concepto de aumento nominal. -----

c. Se aplicará si corresponde, un ajuste salarial en más por la diferencia entre la inflación acumulada entre el 01.01.2022 y el 30.06.2022 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MTSS

*[Handwritten signature]*  
MTSS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CARLOS G. ABATE

*[Handwritten signature]*  
1705

IV) Ajuste salarial 1ero de enero de 2023. Se establece con vigencia a partir del 1ero de enero de 2023 un incremento salarial, sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

a. 3% por concepto de aumento nominal. -----

b. Se aplicará si corresponde, un ajuste salarial en más por la diferencia entre la inflación acumulada entre el 01.01.2022 y el 30.06.2022 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.-----

V) Se deja constancia que mediante este Acuerdo de Consejo de Salarios se recupera 1 punto porcentual del salario real perdido en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 20 de octubre de 2022. -----

QUINTO. CORRECTIVO FINAL: Al 30 de junio se aplicará si corresponde, un ajuste salarial, en más, por la diferencia entre la inflación observada entre el 01.01.2023 y el 30.06.2023 y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.-----

SEXTO. Las empresas y sus respectivos trabajadores pilotos podrán optar por una remuneración equivalente al 15 % de las sumas facturadas en relación a los vuelos realizados individualmente por cada piloto.-----

SÉPTIMO. Cláusula de salvaguarda: Si la inflación medida en años móviles al 1ero de enero de cada año supera el 10% cualquiera de las partes podrá solicitar al convocatoria de los Consejos de Salarios a efectos de una nueva negociación.-----

OCTAVO. VOTACIÓN DE LA FORMULA: -----

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.-----

2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CARLOS G. ARATE

*[Handwritten initials]*  
1705

*[Handwritten signature]*  
MTSS

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
MTSS

por voto afirmativo de estos dos sectores, y la abstención de la delegación del Poder Ejecutivo. -----

3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría. -----

**NOVENO.** Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

*Janio*  
*José*  
*Julio*  
*Antonio*  
*Carlos*  
*Beatriz Siquiera*  
*María*  
*Blanca*

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO  
DIVISION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
MTSS